Outlook

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0163 de Agosto 15de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mié 24/09/2025 15:56
Para acevedolian@gmail.com <acevedolian@gmail.com>; ROSA JUDITH Narvaez Ruiz <rnarvaezruiz18@gmail.com>

Bucaramanga, Septiembre 24 de 2025

Señor (a)
ANA MARIA LIAN BARRERA
Correo Electrónico: acevedolian@gmail.com, rnarvaezruiz18@gmail.com
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0163 de Agosto 15de 2025
Radicado Ventanilla No. 1-SA-202508-00164227
Carpeta De Andenes No. 0004 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO
Secretaría de Planeación
Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006
Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0163 de Agosto 15de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mié 24/09/2025 15:56

Para acevedolian@gmail.com <acevedolian@gmail.com>; ROSA JUDITH Narvaez Ruiz <rnarvaezruiz18@gmail.com>

1 archivo adjunto (22 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0163 de Agosto 15de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

acevedolian@gmail.com (acevedolian@gmail.com)

ROSA JUDITH Narvaez Ruiz (rnarvaezruiz18@gmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0163 de Agosto 15de 2025

RESOLUCION No.
(-163) 15 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE "*CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES*"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

   "Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (…)".

2. Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

   "2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

   2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (…)"

3. Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.

4. Que en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°. 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Que la Señora **ROSA JUDITH NARVAEZ RUIZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.291.656** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADA** de la Señora **ANA MARIA LIAN BARRERA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.316.469** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **SOLICITANTE** quien manifiesta mediante Declaración Extraprocesal ser hija y heredera de la Señora **CARMEN SOXORRO BARRERA DE LIAN** (Q.D.P.D.) quien figura como propietaria del predio ubicado en la **CARRERA 33 No. 42 - 51 DEL BARRIO CABECERA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-256575 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010202580011000, mediante comunicación de fecha 20 de Mayo de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202505-00115707, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite

de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la construcción y rehabilitación de andenes.

6. Dentro de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público se anexó la siguiente documentación:

   1) Formulario Único Nacional.
   2) Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Propietaria
   3) Registro Civil De Defunción No. 10983882 del 17 de Noviembre de 2023.
   4) Registro Civil de la Señora Ana María Lían Barrera.
   5) Registro Civil de la Señora Claudia Ximena Lían Barrera.
   6) Registro Civil de la Señora Laura Victoria Lían Barrera.
   7) Registro Civil del Señor Gabriel Lían Barrera.
   8) Registro Civil de la Señora Carmenza Lían Barrera.
   9) Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Señora Ana María Lían Barrera.
   10) Poder debidamente autenticado.
   11) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Apoderado.
   12) Registro Fotográfico del predio.
   13) Copia de la Licencia de Construcción – Modalidad: Adecuación – Ampliación – Modificación No. 68001-2-19-0176
   14) Oficio de la Secretaría de Planeación 2-GDT-202411-00092512 del 19 de Noviembre de 2024.
   15) Certificado de Libertad y Tradición.

7. Que la secretaria de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 27 de Mayo de 2025, en donde se especifica el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención, el cual forma parte integral de la presente resolución.

8. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 03 de Junio de 2025, se le solicito al peticionario "*las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil*".

9. Que la Señora **ROSA JUDITH NARVAEZ RUIZ,** mediante oficio de fecha 09 de Junio del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 400-47-994000107956 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000027427, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDADIA DE COLOMBIA.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 5.278.792,80	03/06/2025	03/11/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 10.557.585,60	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	$ 284.700.000,00	03/06/2025	03/07/2025

10. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 10 de Junio de 2025, se le solicito al peticionario "*Ajustar la Declaración Extrajuicio: esta Declaración es incompleta no está determinando herederos, se requiere ampliarlo a que cuenta con el avala firma para el Trámite de Licencia de Intervención y Ocupación Del Espacio Público, no identifica predio objeto de la Licencia, en esta Declaración no se defina patrimonio, las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil deben venir a nombre de la Señora Ana Maria Lian Barrera y el asegurado debe ser el Municipio de Bucaramanga con NIT. No. 890.201.222-0*".

11. Que la Señora **ROSA JUDITH NARVAEZ RUIZ,** mediante oficio de fecha 17 de Julio del 2025, el solicitante allega Declaración Extraprocesal y Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 400-47-994000108405 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000027578, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDADIA DE COLOMBIA.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 5.278.792,80	03/06/2025	03/11/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 10.557.585,60	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	$ 284.700.000,00	03/06/2025	03/07/2025

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y Rehabilitación de andenes a la Señora **ANA MARIA LIAN BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.316.469** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **SOLICITANTE** quien manifiesta mediante Declaración Extraprocesal ser hija y heredera de la Señora **CARMEN SOXORRO BARRERA DE LIAN** (Q.D.P.D.) quien figura como propietaria del predio ubicado en la **CARRERA 33 No. 42 - 51 DEL BARRIO CABECERA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-256575 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010202580011000.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **174.42 M2** y el área de recuperación es un total de **174.42 M2**, distribuidos así:

ÁREA INTERVENIDA

	AREA
Intervención Franja De Circulación Carrera 33	1.50 X 21.27 = 78.70 M2
Intervención Franja Ambiental Carrera 33	3.70 X 21.27 = 31.91 M2
Intervención Antejardín Carrera 33	3.00 X 21.27 = 63.81 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA	**174.42 M2**

ÁREA RECUPERADA

	AREA
Intervención Franja De Circulación Carrera 33	1.50 X 21.27 = 78.70 M2
Intervención Franja Ambiental Carrera 33	3.70 X 21.27 = 31.91 M2
Intervención Antejardín Carrera 33	3.00 X 21.27 = 63.81 M2
TOTAL ÁREA RECUPERADA:	**174.42 M2**

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención, para la cual deberá allegar las pólizas ajustadas respecto de la fecha de vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, a la Señora **ANA MARIA LIAN BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.316.469** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **SOLICITANTE** quien manifiesta mediante Declaración Extraprocesal ser hija y heredera de la Señora **CARMEN SOXORRO BARRERA DE LIAN** (Q.D.P.D.) quien figura como propietaria, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos Dra. Linda Julieth Páez Cárdenas
Abogada – CPS - Despacho
Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho
Carpeta Andenes: 0004 – 2025

15 AGO 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se hizo presente ROSA JUDITH NARVAEZ RUIZ, Identificado con la C.C. No. 63.291.656 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de APODERADA, del predio localizado en la **CARRERA 33 No. 42 - 51 DEL BARRIO CABECERA,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. -163 15 AGO 2025 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO X

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. No. 63.291.656

SAIDI YOVANA ALVAREZ A
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. No. 37.712.387 Bmanga

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4009721566

PÓLIZA No: 400 - 47 - 994000108405 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **CABECERA** COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	09	2025	24	09	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ANA MARIA LIAN BARRERA** IDENTIFICACIÓN: CC **63.316.469**

DIRECCIÓN: KR 39 44 42 APTO 1101 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6343155

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.201.222-0**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.201.222-0**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO	03/06/2025	24/03/2026	5,278,792.80
CUMPLIMIENTO		VER NOTA ACLARATORIA	10,557,585.60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			

BENEFICIARIOS
NIT 890201222 - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL DOCUMENTO DE NOMBRE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y CUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO NO. CARPETA ANDENES INTERNOS 000-2025, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL OBJETO LIQUIDACIÓN DE PÓLIZAS LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

NOTA ACLARATORIA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TENDRA UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA OBRA (INTERVENCIÓN EN ESPACIO PÚBLICO)

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y MEDIANTE PRESENTE ANEXO SE APLICA PRORROGA DE ACUERDO A DOCUMENTO DE NOMBRE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA ENVIADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025. LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****15,836,378.40	$ ***********4,512	$*********0.00	$ **********857	$ ***********5,370

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
BANCASEGUROS ASESORES LTDA	5397	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070004009721 56

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CAD82071060CFA7E58

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2024

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMERICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4009721582

PÓLIZA No: 400 -74 - 994000027578 ANEXO:3

AGENCIA EXPEDIDORA: **CABECERA** COD. AGE: 400 RAMO: 74 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	25	09	2025	23:59		24	11	2025	23:59	60	25	09	2025
	FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	25	09	2025	23:59		24	11	2025	23:59	60
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ANA MARIA LIAN BARRERA** IDENTIFICACIÓN: CC **63.316.469**

DIRECCIÓN: KR 39 44 42 APTO 1101 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6343155

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ANA MARIA LIAN BARRERA** IDENTIFICACIÓN: CC **63.316.469**

DIRECCIÓN: KR 39 44 42 APTO 1101 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6343155

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ANA MARIA LIAN BARRERA CC : 63316469

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SANTANDER CIUDAD: BUCARAMANGA

DIRECCION: CARRERA 33 #42-51 CABECERA

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: INDUSTRIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 284,700,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284,700,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284,700,000.00		
	RCE PATRONAL	142,350,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	142,350,000.00		
	GASTOS MEDICOS	142,350,000.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	142,350,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ASEGURADOS ADICIONALES

NIT 890201222 - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
BANCASEGUROS ASESORES LTDA	5397	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/bibliotecas-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000400972158

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

RULUNAPATRI 0

CAD82071060CFB7A56 CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA COD. AGENCIA: 400 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000027578** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ANA MARIA LIAN BARRERA** IDENTIFICACIÓN: CC **63.316.469**

ASEGURADO: **ANA MARIA LIAN BARRERA** IDENTIFICACIÓN: CC **63.316.469**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL DOCUMENTO DENOMINADO LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO # CARPETAS ANDENES INTERNO: 004-2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 REFERENTE AL OBJETO LIQUIDACIÓN DE PÓLIZAS LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

SE ACLARA BENEFICIARIO ADICIONAL: ALCALDIA DE BUCARAMANGA NIT: 890.201.222-0.

SE ACLARA LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA:

FECHA INICIO DE VIGENCIA: 03/06/2025
FECHA FINAL DE VIGENCIA: 24/11/2025.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA

CLIENTE

Fecha: 27 de mayo del 2025	**Carpeta No:** 004
Entidad: Andenes	**Dirección:** carrera 33 #42-51 **Barrio:** Cabecera
Tipo de Intervención: Reposición de andenes	**Radicado:** 1-SA-202505-00115707
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, y Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo Táctico nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Intervención franja ambiental, carrera 33	1.50 x 21.27 = 31.91 m^2
Intervención franja de circulación, carrera 33	3.7 x 21.27 = 78.70 m^2
Intervención antejardín, carrera 33	3.0 x 21.27 = 63.81 m^2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	**174.42 m^2**

2. Área a Recuperar:

Intervención franja ambiental, carrera 33	1.50 x 21.27 = 31.91 m^2
Intervención franja de circulación, carrera 33	3.7 x 21.27 = 78.70 m^2
Intervención antejardín, carrera 33	3.0 x 21.27 = 63.81 m^2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	**174.42 m^2**

En este caso puntual la intervención se realizará sobre, **franja de circulación, franja ambiental y antejardín;** la recuperación se realizará como lo indica el numeral 7 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

3. Perfil vial existente

Perfil vial de la Carrera 33

	PERFIL VIAL ACTUAL									
VIA PRINCIPAL	Costado Oriente			Calzada	Separador	Calzada	Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín (m)	FC (m)	FA (m)	(m)	(m)	(m)	FA (m)	FC (m)	Antejardín (m)	(m)
Carrera 33	3.0	3.7	1.5	7.0	1.0	7.0	1.5	3.0	--	33.00

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	NO
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	NO

Elementos de Servicio	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

5. Fotografías:

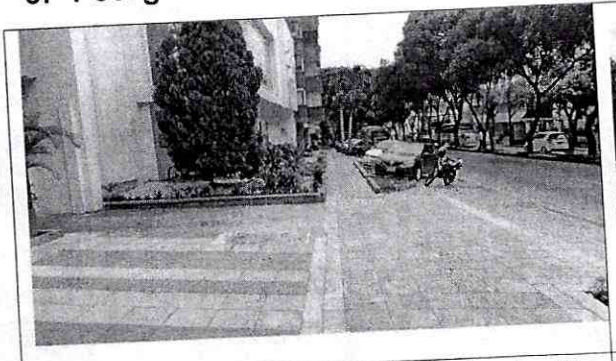


Imagen 1: Franja ambiental, circulación y antejardín, carrera 33

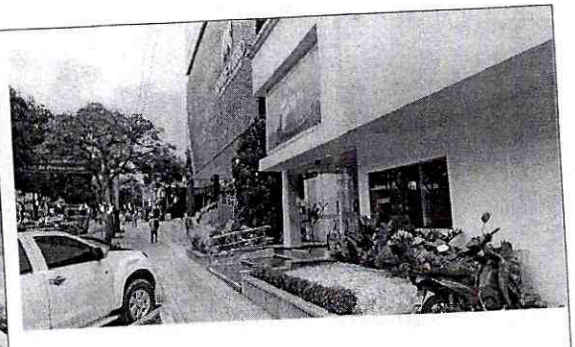


Imagen 2: Franja ambiental, circulación y antejardín, carrera 33

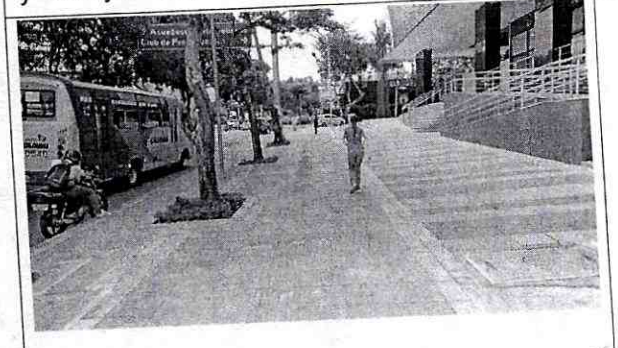


Imagen 3: Perfil vial predio vecino, carrera 33

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

En la instalación de losetas prefabricadas deberá cumplirse con lo establecido en el *Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB)*. Las obras se ejecutarán conforme al perfil vial estipulado en este informe, el perfil vial aprobado en los planos visados por curaduría urbana, y se deberá seguir el perfil vial del predio vecino —el cual cuenta con una construcción existente— con el fin de garantizar la continuidad, alineación y armonía del espacio público.

Durante la visita, se evidenciaron discrepancias entre el perfil del sitio evaluado, el perfil aprobado por curaduría y el perfil consolidado del predio contiguo. En tal sentido, se deberá dar cumplimiento al perfil aprobado por curaduría, procurando a su vez mantener coherencia con el perfil vecino para asegurar la integración técnica y funcional del espacio intervenido.

Asimismo, deberá cumplirse con los requisitos estructurales establecidos para la base de apoyo, conforme al *Decreto 077 de 2008*, así como con la distribución y especificaciones de las losetas táctiles definidas en la *Guía Complementaria MEP "Accesibilidad + Urbanismo Táctico"*. En caso de que alguna normativa aplicable no contemple un aspecto específico de la intervención, corresponderá al solicitante identificar y aplicar la reglamentación técnica complementaria o de rango superior que resulte pertinente.

8. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad

portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la

siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

9. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

10. Impacto urbano: (Espacio público):

En los planos suministrados se evidencia la proyección de una rampa peatonal destinada al acceso del predio. La ubicación de dicha rampa deberá cumplir con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), específicamente en lo dispuesto en el artículo 266, así como con las dimensiones indicadas en el artículo 267 del mismo. Asimismo, será responsabilidad del titular de la licencia garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas contempladas en el POT y en cualquier otra normativa vigente, aun cuando no se haga mención expresa de esta en el presente informe técnico.

Se debe garantizar un empalme con el espacio público del predio vecino ya que asegura una correcta integración de las franjas ambientales y de circulación, así mismo mantener la continuidad de la loseta táctil guía estipulado en la Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo Táctico.

11. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Proyecto: Ing Huber Fabian Garzón Navas

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**Código**: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha:25 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		ANA MARIA LIAN BARRERA	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 63.316.469 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 33 No. 42 - 51 BARRIO CABECERA	
Resolución No: (No. y fecha)		0163 DE AGOSTO 15 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		**FECHA DE LA INTERVENCIÓN:**	
FECHA INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
AGOSTO 15 DE 2025	AGOSTO 15 DE 2027	SEPTIEMBRE 26 DE 2025	OCTUBRE 26 DE 2025
Área de intervención:	174.42 M2	Área de recuperación:	174.42 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0163 DE AGOSTO 15 DE 2025

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación

Nombre y firma ROSA JUDITH NARVAEZ RUIZ
Apoderada cc. 63.291.656